

Apartadó, 05 de febrero de 2018.

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a)
Representante legal y/o quien haga sus veces
FERRETERIA PUNTO CERO

ASUNTO: EXPEDIENTE: 415 DEL 2017
QUERELLADO: FERRETERIA PUNTO CERO

NOTIFICACION A TREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los cinco (05) días del mes de febrero el año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez y veintinueve (10:29) a.m., Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor(a) representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa FERRETERIA PUNTO CERO, el contenido del auto No. 000627 del 06/07/2017 auto de alegatos de conclusión. Proferido por la COORDINACION DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN de la Oficina Especial de Urabá – Apartadó. Se procede a realizar publicación a través de página web del Ministerio del Trabajo.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del cinco (05) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), y por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día trece (13) del mes de febrero el año dos mil dieciocho (2018), siguientes el retiro el aviso en el lugar de destino.



GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá.

AUTO N° 000627

(6 SEP 2017)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 1340 de 2016
Querellado: FERRETERIA PUNTO CERO
Querellante: DE OFICIO
Fecha de Queja: 30 de agosto de 2016
Asunto: Auto que alega de conclusión (Art 10 de la ley 1610 de 2013)

Ejecutoriado el auto de formulación de cargos 261 del 22 de marzo de 2017, presentados los descargos por parte de la investigada, NO existiendo la necesidad o solicitud de practicar otras pruebas y evacuadas las pruebas ordenadas en la etapa de averiguación preliminar, se dispone correr traslado al investigado por el termino de tres (3) días, para que presente alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la ley 1610 de 2013.

(...) Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por tres (3) días hábiles para que presente los alegatos respectivos. (...)

Por lo expuesto,

SE DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un término para presentar alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se tienen como pruebas en el valor que les corresponda todos los documentos aportados en la etapa de averiguación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1610 de 2013, córrase traslado común a las partes por el término común de tres (3) días hábiles, para que formulen por escrito sus alegatos de conclusión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, a los

- 6 SEP 2017

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA

Coordinadora del Grupo Interno de Prevención, Inspección Vigilancia Control
Y Resolución de Conflictos – Conciliaciones.

Elaboro: CCaicedo
Reviso: Fara M